



RATIFICA LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 631 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

323

SANTIAGO,

16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 50 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 501 del año 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 631 del año 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta que rechaza descargos, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N° 476 y N°1106, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 501 de 2015, la Dirección Regional de Antofagasta notificó a la empresa Comercial de alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante el mes de julio de 2014, y su multa asociada por un valor de \$219.325.- (Doscientos diecinueve mil trescientos veinticinco pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 631 de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta, su directora se pronunció al respecto rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$219.325.- (Doscientos diecinueve mil trescientos veinticinco pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 631 de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, por un valor total de \$219.325.- (Doscientos diecinueve mil trescientos veinticinco pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 501 de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta;

8.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas



dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

11.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 631 de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$219.325.- (Doscientos diecinueve mil trescientos veinticinco pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, denominado "Confirmando reclamación", en contra de la empresa Comercial de alimentos S.A. por un valor total \$219.325.- (Doscientos diecinueve mil trescientos veinticinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Control</b>	<b>Incumplimientos confirmados en Instancia de Reclamación</b>	<b>Total Multa</b>
<b>Retraso en presentación de minuta mes de Julio del año 2014</b>	\$ 219.325.-	\$ 219.325.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 219.325.-</b>	<b>\$ 219.325.-</b>

**ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE**, a don Alberto Pentzke Muñoz y doña Marisol Salgado Pentzke y otros apoderados de la Clase A, domiciliado en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, en su calidad de Representante Legal de la empresa Comercial de alimentos S.A., por medio de correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880.



**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, en el documento denominado:

Anexo N°1: "Confirmando reclamación";

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**JUANE TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MEG/SBA/PPL

Distribución:

1. Comercial de alimentos S.A.
2. Fundación Integra
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Anexo Nº 1: Confirmando reclamación

Rex de descargos	Empresa	Institución	Región	Mes	Control (C*)	Aspecto	Fundamento Empresa	Lo Resuelto	Respuesta descargos	Monto Inicio	Monto Final
Resolución Nº 631 de 20/11/2015	Comercial de alimentos S.A. Integra	Fundación	Il región de Antofagasta	Julio del año 2014	Minutas	Recepción de Minutas fuera de plazo	No presenta reclamación	Confirma	Se confirma la multa dado que el prestador no presenta reclamación, luego del rechazo en descargos, según resolución 481/2011.	\$ 219.325	\$ 219.325
<b>Total</b>										<b>\$ 219.325</b>	<b>\$ 219.325</b>

PRODUCTOS :

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS

**CORREOSCHILE**  
17 FEB 2017  
SUC. CAJA 1  
FAJANAS

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: A. Peritzky / M. Salgado - Com. Aliment. S.A.

DOMICILIO: A. Vespucio Oriente 1341 - Providencia

CIUDAD: Sanitigo FONDO: \_\_\_\_\_

PAIS: \_\_\_\_\_

notif. R.E. 322-323 / 2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M: 12,6 X 10,7 cm. - AGOSTO 2016 - CFI Ltda.